

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20564 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1994, promovido por «Ariete, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ariete, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la entidad mercantil «Ariete, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de diciembre de 1993, y declaramos la nulidad de dicha Resolución, así como la denegación de la inscripción de la marca internacional número 544.850 «Candia Toast», clase 30, por incompatibilidad con la marca número 757.388, Toast, clase 29, y otras análogas «Ariete Toast», «Merittoast», «Panttoast», «Toast», clase 30, todo ello sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20565 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 960/1995, promovido por «Tetra Heimtierbedarf GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Tetra Heimtierbedarf GmbH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de enero de 1994 y 10 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por «Tetra Heimtierbedarf GmbH», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de enero de 1994 y de 10 de febrero de 1995, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la concesión de la marca internacional número 572.123 «Tetra y diseño» (de pulga de agua), clases 1.ª, 5.ª y 31.ª, relativa a abono para plantas acuáticas, preparados para el tratamiento de agua para acuarios, productos veterinarios, productos para combatir animales dañinos en acuarios y estanques de jardines y alimentos para peces, anfibios y reptiles; cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho y declaramos el derecho de la actora a la concesión y registro de aquella marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20566 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1995, promovido por «Gläser GmbH & CO. KG.».

En el recurso contencioso-administrativo número 697/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Gläser GmbH & CO. KG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio y 20 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Gläser GmbH & CO. KG.», contra la Resolución de 20 de diciembre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso ordinario formulado contra la anterior Resolución de 1 de junio de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 588.596 «Gläser», para productos de la clase 25.ª consistente en vestidos, y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por ser disconformes a Derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20567 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, promovido por don Santiago Valldeperas Burrel.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Santiago Valldeperas Burrel, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de febrero de 1994 y 4 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Santiago Valldeperas Burrel contra la Resolución de 4 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 21 de febrero de 1994, que concedió el registro de la marca mixta número 1.619.850 para servicios de la clase 9, consistentes en «aparatos de seguridad y alarmas de todas clases», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos, por resultar disconformes a derecho, declaramos la improcedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20568 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1988 que, al estimar el recurso de reposición, denegó la marca número 1.091.452 «Ducados», para productos de la clase 24 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20569 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1990, promovido por «Uvena-Gewürze GmbH and Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 77/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Uvena-Gewürze GmbH and Co. Kg.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Plaza, en nombre y representación de «Uvena-Gewürze GmbH and Co. Kg.», debemos declarar y declaramos que son conformes a Derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad que concedió la inscripción de la marca número 1.158.880 «Uvesa» y 1.158.883 «Uvesa» las dos para la clase 30 del nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20570 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1990, promovido por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de febrero de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 296/1990 interpuesto por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio, contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la transferencia 3001/1987, a favor de «Aspi, Sociedad Limitada», y a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20571 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 540/1990, promovido por DUNI AB.*

En el recurso contencioso-administrativo número 540/1990, referente al expediente de marca número 1.190.229/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por DUNI AB, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 17 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1997 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de DUNI AB, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de enero de 1992, recaída en el recurso número 540/1990, debemos revocar dicha sentencia, y con estimación del recurso contencioso-administrativo deducido por la mencionada entidad contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, la anulamos por su no conformidad a Derecho, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.